

DECRETO 2594 DE 2004

(agosto 13)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Nota: Derogado por el Decreto 3675 de 2006, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su Planta de Personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe, en sesión del 29 de junio de 2004, debatió la propuesta de Planta de Personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe, los siguientes cargos:

Nº de Cargos Jornada	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
2 (Dos)	Director de Centro de Atención 0186	08	8
	Ambulatoria		
2 (Dos)	Director de Centro de Atención 0186	12	8
	Ambulatoria		
1 (Uno)	Director de Centro de Atención 0186	14	8
	Ambulatoria		
1 (Uno)	Capellán	3060	11 8
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	14 4
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	14 8
1 (Uno)	Médico	3085	17 4
1 (Uno)	Médico	3085	17 6
10 (Diez)	Médico	3085	21 4
5 (Cinco)	Médico	3085	21 8
12 (Doce)	Odontólogo	3087	21 4
1 (Uno)	Odontólogo	3087	21 6

1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	4	1 (Uno)	Médico
	Especialista	3120		22	7	
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	22	8		
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	4		
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	8		
6 (Seis)	Médico Especialista	3120	24	7		
4 (Cuatro)	Médico Especialista	3120	24	8		
2 (Dos)	Odontólogo Especialista	3123	22	8		
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	14	8		
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	15	8		
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	16	8		
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	17	8		
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	18	8		
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8		
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8		
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8		
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8		

14 (Catorce)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
8 (Ocho)	Secretario	5140	14	8
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15	8
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17	8
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	5310	19	8
6 (Seis)	Celador	5320	13	8
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	20	8
44 (Cuarenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	8

Artículo 2º. Suprímense cuarenta y siete (47) cargos de Trabajadores Oficiales de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Artículo 3º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
--------------	--------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL GERENTE GENERAL

1 (Uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	23	8
---------	------------------------------------	------	----	---

PLANTA GLOBAL

3 (Tres) Subgerente de Entidad Descentralizada 0040 22 8

4 (Cuatro) Jefe de Oficina 0137 06 8

2 (Dos) Jefe de Oficina 0137 20 8

3 (Tres) Director de Unidad Hospitalaria 0180 13 8

1 (Uno) Director de Unidad Hospitalaria 0180 21 8

3 (Tres) Director de Centro de Atención 0186 08 8

Ambulatoria

7 (Siete) Director de Centro de Atención 0186 12 8

Ambulatoria

4 (Cuatro) Director de Centro de Atención 0186 14 8

Ambulatoria

1 (Uno) Subdirector de Unidad Hospitalaria 0190 06 8

1 (Uno) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 15 8

1 (Uno) Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 15 8

7 (Siete) Jefe de División 2040 28 8

2 (Dos) Jefe de Departamento Médico Asistencial 2077 18 8

2 (Dos)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	20	8
---------	---	------	----	---

1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	17	8
---------	---------------------------	------	----	---

2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	21	8
---------	---------------------------	------	----	---

2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	24	8
---------	---------------------------	------	----	---

2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	25	8
---------	---------------------------	------	----	---

6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	13	8
----------	---------------------------	------	----	---

6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	14	4
----------	---------------------------	------	----	---

144 (Ciento

cuarenta

y cuatro)	Profesional Universitario	3020	14	8
-----------	---------------------------	------	----	---

3 (Tres)	Médico	3085	17	4
----------	--------	------	----	---

1 (Uno)	Médico	3085	17	6
---------	--------	------	----	---

134 (Ciento

treinta

y cuatro)	Médico	3085	21	4
-----------	--------	------	----	---

1 (Uno)	Médico	3085	21	5
---------	--------	------	----	---

33 (Treinta

y tres)	Médico	3085	21	6	
69 (Sesenta					
y nueve)	Médico	3085	21	8	
1 (Uno)	Odontólogo	3087	17	6	
81 (Ochenta					
y uno)	Odontólogo	3087	21	4	
30 (Treinta)	Odontólogo	3087	21	6	
2 (Dos)	Odontólogo	3087	21	8	
67(Sesenta					
y siete)	Médico Especialista	3120	22	4	
2 (Dos)	Médico Especialista	3120	22	5	
17 (Diecisiete)	Médico Especialista	3120	22	6	
6 (Seis)	Médico Especialista	3120	22	7	
40 (Cuarenta)	Médico Especialista	3120	22	8	
3 (Tres)	Médico Especialista	3120	23	4	
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	5	
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	8	

7 (Siete)	Médico Especialista	3120	24	4
20 (Veinte)	Médico Especialista	3120	24	7
35 (Treinta				
y cinco)	Médico Especialista	3120	24	8
6 (Seis)	Odontólogo Especialista	3123	22	4
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	6
12 (Doce)	Técnico Administrativo	4065	14	8
32 (Treinta				
y dos)	Técnico Administrativo	4065	15	8
38 (Treinta				
y ocho)	Técnico Administrativo	4065	16	8
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	17	6
21 (Veintiuno)	Técnico Administrativo	4065	17	8
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	18	8

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
Jornada			
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	20 8

8 (Ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8
45 (Cuarenta				
y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20	6
55 (Cincuenta				
y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
29 (Veinti-				
nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
26 (Veintiséis)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
17 (Diecisiete)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
21 (Veintiuno)	Secretario	5140	14	8
9 (Nueve)	Conductor Mecánico	5310	15	8
26 (Veintiséis)	Conductor Mecánico	5310	19	8
30 (Treinta)	Celador	5320	13	8
149 (Ciento				
cuarenta				

y nueve) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 20 8

14 (Catorce) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 6

609 (Seiscien-

tos nueve) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

Artículo 4º. Fíjase en trescientos cincuenta y siete (357) el número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Artículo 5º. El Gerente de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe, distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 1755 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.